

2003	1.680.711	13.090.635	14.771.345	
2004	2.199.790	12.793.126	14.992.916	
2005	2.771.103	12.446.706	15.217.809	
2006	3.399.435	12.046.642	15.446.076	
2007	4.090.000	11.587.767	15.677.768	
2008	4.848.486	11.064.448	15.912.934	
2009	5.681.091	10.470.537	16.151.628	
2010	6.594.574	9.799.328	16.393.903	
2011	7.596.304	9.043.508	16.639.811	
2012	8.694.312	8.195.096	16.889.408	
2013	9.997.356	7.245.393	17.242.749	
2014	11.214.983	6.184.908	17.399.891	
2015	12.657.598	5.003.291	17.660.889	
2016	14.236.549	3.689.254	17.925.802	
2017	15.964.201	2.230.488	18.194.689	
2018	17.854.037	613.572	18.467.610	
2019	19.920.755	-1.176.131	18.744.624	
2020	22.180.375	-3.154.582	19.025.793	
2021	24.650.362	-5.339.182	19.311.180	
2022	27.349.754	-7.748.907	19.600.848	
2023	30.299.305	-10.404.444	19.894.861	
TOTAL	9.598.300	256.211.673	162.185.309	427.995.282

ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Vimcorsa para la construcción de viviendas en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres:

Por don Antonio Portillo Peinado en representación de Vimcorsa, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 68 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en las Manzanas 3 y 4. Plan Parcial F-1 en Córdoba.

Con fecha 6 de junio de 1995, el expediente 14.1.0056/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Vimcorsa una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 68 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en las Manzanas 3 y 4. Plan Parcial F-1 en Córdoba, y que asciende a un total de Quinientos ochenta y seis millones cuatrocientas sesenta y ocho mil doscientas diecisiete pesetas (586.468.217 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de julio 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO

Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD. 1932/1991)**

EXPEDIENTE 14.1.0056.95
PROMOCION 68 VPO REPPA
MUNICIPIO CORDOBA (M - 3 y 4 F - 1)
PROMOTOR VIMCOSA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	3.472.156	1.575.142	23.180.986	28.228.284
1998	5.837.800	2.413.025	22.714.451	30.965.276
1999		3.353.035	22.151.355	25.504.390
2000		4.406.556	21.480.399	25.886.955
2001		5.586.230	20.689.028	26.275.258
2002		6.906.087	19.763.301	26.669.388
2003		8.381.701	18.687.728	27.069.429
2004		10.030.365	17.445.106	27.475.471
2005		11.871.272	16.016.330	27.887.602
2006		13.925.733	14.380.182	28.305.915
2007		16.217.405	12.513.099	28.730.504
2008		18.772.547	10.388.916	29.161.463
2009		21.620.308	7.978.576	29.598.884
2010		24.793.051	5.249.817	30.042.868
2011		28.326.696	2.166.814	30.493.510
2012		32.261.124	-1.310.209	30.950.915
2013		36.640.594	-5.225.416	31.415.178
2014		41.514.243	-9.627.839	31.886.404
2015		46.986.620	-14.571.919	32.364.701
2016		52.968.266	-20.118.096	32.850.170
TOTAL	9.309.956	388.500.000	188.658.261	586.468.217

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, por la que se da publicidad a las Ordenes de 13 de mayo de 1997, de retirada del reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva a las entidades que se citan.

Por Ordenes del Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 13 de mayo de 1997, les fueron retirados los reconocimientos como Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva a las Asociaciones «Jaén», «Morena y Norte», «Magina Sur Jaén» y «Las Sierras del Condado y Cazorla», domiciliadas en Jaén, Avenida de Madrid, 46-B, 1.º J.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de julio de 1997.- El Director General, Antonio López Suárez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se concede nuevo código y se autoriza la transformación de las Enseñanzas autorizadas de Bachillerato Unificado Polivalente en Enseñanzas de Bachillerato al Centro docente privado Sagrado Corazón, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Artillo González, como representante de las Esclavas del Divino Corazón, titular del Centro docente privado «Sagrado Corazón», sito en Málaga, calle Arcángeles, núm. 26, y calle Liborio García, núm. 3, solicitando nuevo Código para el centro de Bachillerato Unificado y Polivalente ubicando en la calle Liborio García, núm. 3, y transformación de las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente en las enseñanzas de Bachillerato de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Resultando que el Centro privado «Sagrado Corazón», de Málaga, con Código núm. 29004572, tiene autorización definitiva para cuatro centros; por Orden de 16 de octubre de 1996 (BOJA de 12 de noviembre) tiene autorización definitiva para tres centros en el recinto escolar de calle Arcángeles, núm. 26: Uno de Educación Infantil de 4 unidades y 100 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 18 unidades y 450 puestos escolares y otro de Educación Secundaria para 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 360 puestos escolares y por Orden de 29 de julio de 1992 (BOJA de 20 de agosto) tiene autorización definitiva en el domicilio de calle Liborio García, núm. 3, para un centro de Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad de 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que los centros descritos en el punto anterior ostentan la misma titularidad, están ubicados en el mismo municipio y comparten el mismo Código, estando situados, como lo especifican las respectivas Ordenes, en domicilio diferente, por lo que resulta conveniente dar un nuevo Código al Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente con domicilio en la calle Liborio García, núm. 3, para que aparezcan con independencia y jurídicamente regulados.

Resultando igualmente que el centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «Sagrado Corazón» de Málaga, calle Liborio García, núm. 3, solicita la transformación automática de las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente en las enseñanzas de Bachillerato establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo acogiéndose a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, el Código núm. 29700965 al Centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón», de Málaga.

Segundo. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro privado de Bachillerato «Sagrado Corazón», de Málaga, a impartir las enseñanzas de Bachillerato y, como consecuencia de ello, establecer la

configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrado Corazón».

Titular: Esclavas del Divino Corazón.

Domicilio: Calle Liborio García, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29700965.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Tercero. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 9 unidades, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de conformidad con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, pudiendo anticipar estas enseñanzas previa autorización de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado de Educación Secundaria San Juan Bosco, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Manuela Hidalgo Fernández, como representante del Instituto Hijas de María Auxiliadora, titular del Centro docente privado «San Juan Bosco» con Código núm. 11003047, sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Cabezas, núm. 3, y Plaza de San Lucas, núm. 4, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación